

# PwC Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

13.07.16 | No. 44

## **Resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) – PARTE I**

### **Nuevo Formulario 107 A – Comprobante de retención de la Contribución Solidaria sobre las Remuneraciones**

La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación estableció que durante los 8 meses siguientes a la vigencia de esta Ley, las personas naturales que perciban una remuneración igual o mayor a US\$1.000 pagarán la contribución solidaria sobre la remuneración, la cual será retenida por los empleadores, representantes y pagadores de las entidades, organismos y empresas, tanto del sector público como privado.

En este sentido, con fecha 11 de julio de 2016 se publicó en el Registro Oficial No. 794, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000276 del Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la cual se aprueba el “Formulario 107 A - Comprobante de retención de la Contribución Solidaria sobre las Remuneraciones” (Formulario 107-A), al tenor de lo siguiente:

- El Formulario 107-A será generado por el agente de retención a través del Anexo de Relación de Dependencia (Anexo RDEP) una vez que finalice la vigencia de la contribución, y será entregado al sujeto pasivo hasta el 28 de febrero de 2017.
- Si el sujeto pasivo de la contribución solidaria deja de prestar sus servicios antes de finalizar la vigencia de la misma, el agente de retención entregará el Formulario 107-A dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de la relación laboral o contractual.
- Los agentes de retención deberán presentar la información relativa a las retenciones realizadas en el período comprendido entre el 01 de junio de 2016, al 31 de enero de 2017, a través del Anexo RDEP, inclusive en aquellos casos en que no se ha generado ninguna retención, con los datos contenidos en el comprobante de retención.
- La entrega de la información de las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto a la Renta en relación de dependencia del período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016 y por concepto de la contribución solidaria sobre las remuneraciones del período comprendido entre el 1 de junio de 2016, al

31 de enero de 2017, se realizará a través del Anexo RDEP de acuerdo al siguiente calendario:

<b>9no dígito del RUC</b>	<b>Fecha máxima de entrega (Febrero)</b>
1 y 2	06/02/2017
3 y 4	07/02/2017
5 y 6	08/02/2017
7 y 8	09/02/2017
9 y 0	10/02/2017

### ***Procedimiento para la declaración y pago de la Contribución Solidaria sobre la Remuneración***

El SRI emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-0000285, publicada en el Registro Oficial No. 794 de 11 de julio de 2016, mediante la cual establece el procedimiento para la declaración y pago de la Contribución Solidaria sobre la Remuneración, a continuación un breve resumen:

- Los empleadores actuarán como agentes de retención sobre quienes perciban remuneraciones durante el 1 de junio de 2016 a 31 de enero de 2017 (se incluye remuneraciones de representantes legales, administradores y mandatarios que aporten a la seguridad social). En caso de existir un acuerdo de disminución de jornada de trabajo entre el empleador y el trabajador, se considerará materia gravada al ingreso del trabajador ajustado por dicha disminución.
- En el evento de que el trabajador deje de prestar sus servicios y de forma posterior reinicie su actividad con otro empleador, entregará el Formulario 107A del anterior empleador para que el nuevo efectúe el cálculo de las retenciones por lo que resta del período de vigencia de esta contribución.
- Las personas que envíen, paguen o acrediten ingresos gravados con la contribución solidaria sobre la remuneración a favor de personas naturales, nacionales o extranjeras, con una permanencia en el Ecuador de más de 180 días calendario, deberán retener dicha contribución, independientemente de que se haya o no aportado al IESS sobre dichos ingresos. Deberán registrar mensualmente la retención en un documento similar a un rol de pagos como respaldo y entregar el Formulario 107-A.
- La declaración y pago se hará de manera consolidada (por todos los trabajadores) por parte de los agentes de retención a través del Formulario 106: Formulario Múltiple de Pagos (código 4140), de forma mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

Noveno Dígito RUC / cédula de ciudadanía	Fecha de vencimiento (Hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

- A solicitud del sujeto pasivo (trabajador) a su agente de retención se podrán utilizar como crédito tributario, las donaciones en efectivo, cheque, transferencia bancaria u otras formas dispuestas para el efecto sustentadas en comprobantes de depósitos, u otros documentos emitidos por instituciones financieras que respalden la acreditación a cuentas oficiales del Estado creadas para el efecto desde el 17 de abril de 2016.
- Los documentos de sustento para el cálculo del pago de esta contribución se deben conservar por un período de 7 años a partir de la fecha de las respectivas declaraciones.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.